



BLOQUE UCR – JUNTOS POR EL CAMBIO

VISTO:

La Resolución N° 4601/21 sancionada por el Cuerpo legislativo local y remitida a la empresa ASSA Aguas Santafesinas S.A. de Santa Fe y al Departamento Ejecutivo Municipal, y; la persistencia de la problemática que atraviesan vecinos de nuestra ciudad respecto al servicio de agua, en particular los de carácter sanitario y especialmente agua potable de red apta para su consumo, y;

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad general del Estado asegurar a todas las personas el acceso a agua potable y servicios de saneamiento, indispensables para la vida y la salud, y esenciales para la realización de todos los derechos humanos;

Que la Constitución Nacional en su artículo 41 establece un reconocimiento implícito al derecho al acceso al agua como derecho humano, pues resulta impensable que en ausencia de tal prerrogativa se configure un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano sustentable;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación constituye un importante aporte para la defensa del ambiente en general y del derecho humano al agua en particular, porque regula derechos de incidencia colectiva, integra el derecho privado con la Constitución Nacional y tratados internacionales, introduce los conceptos de ambiente y sustentabilidad, reconoce las leyes de presupuestos mínimos, y reconoce la doble función del derecho de daños (preventiva y de reparación);

Que aquellas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que



BLOQUE UCR – JUNTOS POR EL CAMBIO

aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable;

Que en este sentido, resulta procedente resaltar que, son cada vez más numerosas las familias en sectores de esta ciudad, con carencia de todo servicio de agua, en particular los de carácter sanitario y, especialmente agua potable de red en calidad de ser consumida sin tratamiento previo como de igual importancia el servicio de red cloacal;

Que esta situación a la que están expuestos muchos vecinos de Reconquista, quienes constantemente nos hacen llegar sus reclamos, llama a la búsqueda de soluciones duraderas, de modo que puedan contar estas familias con un servicio de red de agua real y en forma permanente, sin depender de la provisión que usualmente se les hace mediante cisternas del municipio o ASSA, que están sujetas a eventualidades imprevistas, que muchas de ellas se relacionan con demoras en la entrega de suministro de agua, con las consecuencias que ello supone para estas personas, en especial las de edades tempranas;

Que es deber de este Cuerpo velar por los intereses de los habitantes de nuestra ciudad y, resulta conducente arbitrar los medios para lograr que se realicen obras tan ansiadas por estos vecinos, a fin de mejorar su calidad de vida;

Por ello;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION Nº /21

Artículo 1º: REQUIERESE a la empresa ASSA Aguas Santafesinas S.A. de Santa Fe, que por medio de quien corresponda ponga a disposición de este Cuerpo, los



BLOQUE UCR – JUNTOS POR EL CAMBIO

planos con el tendido de caños de red de agua potable y red cloacal correspondiente a la ciudad de Reconquista; individualizando la siguiente información; a saber:

1.- Tendido de cañerías de red de agua potable y red cloacal existentes en la ciudad de Reconquista;

2.- Zonas de esta ciudad que actualmente cuentan con los servicios señalados en punto 1.-;

3.- Zonas de esta ciudad que actualmente cuentan con cañerías instaladas pero sin servicio de agua potable por red y desagües cloacales;

4.- Programa de trabajo de extensión de redes de agua y cloacas,

5.- Avance de obras y determinación de fechas estimativas de habilitación de los servicios, individualizado por barrio.

Artículo 2º: Elévese copia de la presente a ASSA Aguas Santafesinas S.A. de Santa Fe, y al Departamento Ejecutivo Municipal. -

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4º: De forma.-

SALA DE SESIONES, Marzo 2022.-